



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
067/19
Ciudad de México, a 04 de octubre del 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a las 16:15 horas del día 04 de octubre de 2019, la Licenciada Maribel García Hernández, Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia y Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su calidad de Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

ANTECEDENTES

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0630500008719, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo requerimiento es el siguiente:

0630500008719: *"En la conferencia de prensa mañanera del pasado jueves 25 de abril del presente, el Presidente Andrés Manuel López Obrador comentó: "el gobierno no va a rescatar a ninguna empresa, no habrá Fobaproa", respondió AMLO ante los cuestionamientos sobre una línea de crédito de 3 mil millones de pesos que abrió Bancomext para apoyar a la aerolínea Interjet. 1. En la presente administración el Bancomext ha otorgado algún crédito para alguna línea aérea. 2. De ser así, señalar cuándo se recibió dicha solicitud por parte del Bancomext. 3. ¿Cuál fue el criterio a través del cual el Bancomext otorgó dicha línea de crédito? 4. ¿Quién o quiénes autorizaron dicha línea de crédito? 5. Señalar bajo qué condiciones se autorizó la línea de crédito. 6. ¿Qué monto fue el que se otorgó? 7. Señalar si el Bancomext consideró la solvencia económica de dicha empresa y los riesgos de operación que esta tiene. 8. ¿Qué tasa se le otorgó a dicha línea de crédito y sobre qué período? 9. ¿Qué intereses y/o penalizaciones tiene el contrato en caso de que la empresa no pueda cumplir con sus obligaciones de pago? 10. ¿Qué garantías ofreció la empresa para cubrir sus obligaciones de pago? 11. ¿En qué términos se otorgó la línea de crédito? 12. Señalar si se inició el rescate de algunas líneas aéreas. 13. A qué empresas el Bancomext ha otorgado líneas de crédito en lo que va de la presente administración."*

Habiéndose turnado la solicitud al área administrativa en la que pudiera constar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Directora de Enlace Regional y Vinculación, procedió a señalar con fecha 20 mayo del año en curso, lo siguiente:

"Sobre las preguntas 1 a 12 antes citadas le comento que Bancomext no ha otorgado crédito alguno a aerolíneas en la presente administración.

13. A qué empresas el Bancomext ha otorgado líneas de crédito en lo que va de la presente administración.- Sobre el particular le comento que los nombres de los clientes tienen el carácter de "confidencial" por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la



Resolución del Comité de Transparencia

067/19

Ciudad de México, a 04 de octubre del 2019

fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen. Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello." (SIC.)

Dicha clasificación fue debidamente confirmada por este Órgano Colegiado en la resolución 031/19. Atento a lo anterior, el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, dio respuesta a la solicitud en tiempo y forma través del sistema arriba indicado, bajo la modalidad de Negativa por tratarse de Información Clasificada como Reservada o Confidencial.

RECURSO DE REVISIÓN

El solicitante, inconforme con la respuesta brindada por este Sujeto Obligado, interpuso el recurso de revisión con número de expediente RRA 6976/19, impugnando *"la negativa de Bancomext en cuanto a que no ha otorgado crédito o realizado operación alguna en cuanto a que: "sobre las preguntas 1 a 12 antes citadas le comento que Bancomext no ha otorgado crédito alguno a aerolíneas en la presente administración." (SIC.)*

Con fecha 20 de septiembre de 2019, el Instituto notificó a este Sujeto Obligado la resolución al recurso RRA 6976/19, en la cual resolvió MODIFICAR la respuesta del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, instruyéndole lo siguiente:

"...a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información concerniente a los puntos 1 a 12 de la solicitud que nos ocupa en todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las cuales no podrá omitir a la Dirección General Adjunta de Crédito, la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciario, la Secretaría del Consejo, la Dirección de Riesgos y la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

Asimismo, en caso de que la información solicitada contenga información susceptible de ser clasificada, el sujeto obligado deberá seguir el procedimiento previsto en los artículos 116 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, en caso de no localizar la información, el sujeto obligado deberá declarar la inexistencia de la información solicitada de manera fundada y motivada a través de una resolución de su Comité de Transparencia, proporcionándole a la hoy recurrente gratuitamente un ejemplar tal como lo establece el procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC.)



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
067/19

Ciudad de México, a 04 de octubre del 2019

En tal virtud, y en atención a lo ordenado por el Instituto, a efecto de que llevaran a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se turnó la solicitud a la Dirección General Adjunta de Crédito, la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciario, la Secretaría del Consejo, la Dirección de Riesgos y las distintas unidades administrativas que integran la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

Al respecto tal como se observa de las constancias remitidas, por la Dirección General Adjunta de Crédito, la Dirección General Adjunta de Jurídico y Fiduciario, por conducto de su Gerente Jurídico de Contratación Internacional, la Secretaría del Consejo a través de la Directora de la Secretaría, la Dirección de Riesgos por conducto del Subdirector de Riesgos de Crédito de Cartera Empresarial, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, a través de la Directora de Contabilidad y Presupuesto, y la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, a través de la Directora de Enlace Regional y Vinculación, tras llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información, las áreas indicaron en términos de los documentos adjuntos, no contar con la información solicitada.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 141, fracción II en relación con el diverso 157 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, este Comité resuelve lo siguiente:

ÚNICO. En cumplimiento a la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al recurso de revisión RRA 6976/19 CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las manifestaciones realizadas por la Dirección General Adjunta de Crédito, la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciario, la Secretaría del Consejo, la Dirección de Riesgos y las distintas unidades administrativas que integran la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

Así lo resuelven;


Lic. Maribel García Hernández
Titular del Órgano Interno de
Control en Banco Nacional de
Comercio Exterior, Sociedad
Nacional de Crédito.


Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.


**Lic. Víctor Manuel Muñoz de
Cote Navarro**
Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de
Archivos.